

Subvención: 12.075.000 Pts.

N. Expte: Prisma 1/92.

Solicitante: Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado.

Municipio y Provincia: Sevilla.

Subvención: 48.650.000 Pts.

Sevilla, 29 de enero de 1993.— El Director General, Carlos Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 8 de febrero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3959/90, interpuesto por Delco Products Overseas Corporation, SE.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3959/90, promovido por Delco Products Overseas Corporation, S.E. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Rojo Alonso de Caso en nombre y representación de Delco Products Overseas Corporation S.E., contra las resoluciones precitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, que declaramos conformes a derecho salvo en la cuantía de la sanción impuesta, que conforme al fundamento jurídico cuarto será de cien mil pesetas; todo ello sin imposición de las costas procesales.

Sevilla, 8 de febrero de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 9 de febrero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3950/88, interpuesta por Transportes Alsina Graells Sur, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de octubre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3950/88, promovido por Transportes Alsina Graells Sur, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos de estimar y estimamos el recurso presentado por el procurador D. Manuel Gutiérrez de Rueda en nombre y representación de Transportes Alsina Graells Sur, S.A., contra las Resoluciones del Director General de Fomento y Trabajo de 26 de octubre de 1988 y del Delegado Provincial de Córdoba de 7 de septiembre de 1988, las que anulamos por ser contrarias al orden jurídico, con devolución, en su caso, del importe de la multa. Sin costas.

Sevilla, 9 de febrero de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 9 de febrero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3952/89, interpuesto por Landis Gyr Española, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3952/89, promovido por Landis-Gyr Española, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimamos la demanda interpuesta por Landis & Gyr Española, S.A., en relación con resolución del Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 5 de marzo de 1989, que desestimó recurso de alzada, núm. 343/89, contra otra del Director General de Trabajo de 3 de febrero de 1988, dictada en expte. 293/88, por la que se impuso sanción de 300.000 pts. de multa por infracción en materia laboral, la cual anulamos por su discarformidad a derecho, por lo que dejamos sin efecto la sanción impuesta, sin imposición de costas.

Sevilla, 9 de febrero de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 9 de febrero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3905/90, interpuesto por D. Tomás Bernal Márquez.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3905/90, promovido por D. Tomás Bernal Márquez sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando el recurso contencioso-administrativo deducido en nombre y representación de D. Tomás Bernal Márquez, anulamos y dejamos sin efecto las resoluciones impugnadas a las que se contrae este procedimiento. Sin costas.

Sevilla, 9 de febrero de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 9 de febrero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3906/90, interpuesto por Andaluza de Bebidas Carbónicas, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 4 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3906/90, promovido por Andaluza de Bebidas Carbónicas, S.A. (KAS) sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Con estimación del recurso interpuesto por el Procurador Sr. D. Eulalio Camacho Sáez en nombre y representación de Andaluza de Bebidas Carbónicas, S.A. contra la expresada resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, debemos anular y anulamos la misma por contraria al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 9 de febrero de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 9 de febrero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3914/90, interpuesto por Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3914/90, promovido por Excmo. Ayuntamiento del Puerto de Santa María, sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador D. Juan López de Lemus, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento del Puerto de Santa María, contra el acuerdo de la Dirección General de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 28 de mayo de 1990, el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 9 de febrero de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 9 de febrero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3915/90, interpuesto por Dialco, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 6 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3915/90, promovido por Dialco, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestimamos el recurso deducido en nombre y representación de «Dialco, S.A.» por estar ajustada al ordenamiento jurídico la resolución impugnada. Sin costas.

Sevilla, 9 de febrero de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 9 de febrero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3916/90, interpuesto por Dialco, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3916/90, promovido por Dialco, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador D. José Mario Romero Villalba contra la resolución referida de la Dirección General de Trabajo, debemos confirmar y confirmamos la misma dada su adecuación al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 9 de febrero de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 9 de febrero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3931/90, interpuesto por Super Canguro, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3931/90, promovido por Super Ganguro, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Pérez Pérez en nombre y representación de Supercanguro, S.A., contra acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 28 de junio de 1990 el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 9 de febrero de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 9 de febrero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3984/90, interpuesto por Dragados y Construcciones, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3984/90, promovido por Dragados y Construcciones, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando la demanda interpuesta por el Letrado Sr. Núñez Ruiz, en nombre de Dragados y Construcciones, S.A., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 5 de junio de 1990 y la de la Dirección Provincial de Cádiz de 4 de diciembre de 1989 las que anulamos en cuanto a la sanción de cien mil pesetas objeto de éste, quedando subsistente la sanción de quince mil pesetas de multa impuesta. Sin costas.

Sevilla, 9 de febrero de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 9 de febrero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3985/90, interpuesto por Dragados y Construcciones, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3985/90, promovido por Dragados y Construcciones, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimando el recurso interpuesto por el Letrado Sr. Núñez Ruiz, en nombre de Dragados y Construcciones, S.A., contra la ya referenciada resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo,